

RELACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA DE DIRECTOR O DIRECTORA DE LA RESIDENCIA ESCOLAR “MIRASIERRA ” SANTIAGO DE LA ESPADA.

La Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de Residencias Escolares de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía en las que se va a llevar a cabo el procedimiento de selección de directoras y directores, así como el calendario de dicho procedimiento, en su punto primero resuelve:

“Convocar el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directoras y directores de las residencias escolares de Andalucía que se relacionan en el Anexo I...”.

Dicho Anexo I incluye la Residencia Escolar “Mirasierra ” (23003570) de Santiago de la Espada, en la provincia de Jaén.

De conformidad con el punto segundo de dicha Resolución, el procedimiento para la selección de directores y directoras será el establecido en la Orden de 23 de abril de 2013, con las modificaciones introducidas por la Orden de 31 de julio de 2014, y de acuerdo con el calendario que figura en el Anexo II de la misma.

Constituida la Comisión Provincial de Selección, y comprobada la documentación aportada junto a las solicitudes presentadas por D. Manuel Ángel Casas Vacas y por D. Francisco Martínez Jiménez, verificados los requisitos de participación de los dos aspirantes, dicha Comisión ha acordado la admisión de las candidaturas presentadas,

APellidos	Nombres	DNI
CASAS VACAS	MANUEL ÁNGEL	***4345**
MARTÍNEZ JIMÉNEZ	FRANCISCO	***9773**

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SELECCIÓN

Fdo.: Esther Santiago Bermúdez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95N3LNJPDT52CEBQ8NL3R7TEK	PÁG. 1/1	